

Este folleto es un resumen de las normas dispuestas en la Orden 1/2017, de 4 de enero (BOR de 11 de enero de 2017), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el periodo 2017.

ESPECIES PESCABLES

Anguila, barbo común, barbo de montaña o cachuelo, loina o madrilla, negrillo, foxino o chipa, tenca, trucha común y carpín.

Las especies invasoras alburno, lucio, pez gato, pez sol o percasol, black bass, siluro, lucioperca, cangrejo rojo o de las marismas, cangrejo señal, trucha arco iris y carpa serán pescables dentro de estrategias de erradicación.

Al resto de las especies silvestres se prohíbe darles muerte, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, de manera general.

HORAS HÁBILES PARA LA PESCA

EN AGUAS TRUCHERAS

✓ De enero a marzo: de 8,00 a 19,00 h.

✓ De abril a mayo: de 7,00 a 21,00 h.

✓ Junio y julio: de 6,30 a 22,30 h.

✓ Agosto: de 7,00 a 22,00 h.

✓ Septiembre: de 7,00 a 20,00 h.

✓ De octubre a diciembre: De 8,00 a 19,00 h.

EN AGUAS CIPRINÍCOLAS

El horario hábil será entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas de orto y del ocaso, salvo excepciones del Anexo I.

TIPOS DE PESCA

PESCA DESDE EMBARCACIÓN

Se autoriza exclusivamente en el río Ebro.

Se entiende por embarcación todo elemento flotante susceptible de ser autorizado para la navegación por el Organismo de cuenca o de estar en posesión de la declaración responsable para navegación. Para poder ser empleada en la pesca deberá contar además con matrícula/licencia de pesca de embarcación expedida por la Dirección General de Medio Natural.

La pesca con pato, con piragua no considerada embarcación, o con otros tipos de flotadores, queda autorizada exclusivamente en el río Ebro, y se considera pesca desde aparato de flotación sin motor.

PESCA CON RED

Se autoriza exclusivamente en el Ebro fuera del período comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto, ambos inclusive, y exceptuando el tramo comprendido entre la presa de “La Guillerma o de Las Norias” hasta el “Pozo Cubillas”. Se respetarán en todo caso las prohibiciones contempladas en los artículos 4 y 5 para esta modalidad. Requiere estar en posesión de un permiso especial expedido por la Dirección General de Medio Natural.

PESCA CON CAÑA

En aguas ciprinícolas se autoriza la pesca con dos cañas como máximo; en aguas trucheras sólo se autoriza la pesca con una caña.

El resto de especificaciones para la pesca con caña se regulan en el Anexo I de la Orden.

PESCA CON RETEL

Máximo 10 reteles por pescador, en un espacio que no supere los 100 m de río o de orilla embalsada, donde deberá permanecer el pescador mientras dura la pesca. Todos los reteles llevarán etiqueta identificativa indeleble, con nombre, apellidos y DNI del pescador. La distancia entre reteles calados de distintos pescadores no será inferior a 10 m, salvo acuerdo entre ellos.

Está prohibido utilizar como cebo ejemplares, partes o restos de especies exóticas invasoras.

PROHIBICIONES

PROHIBICIONES GENERALES

✗ Cualquier aparato o artilugio que no sea la caña o las redes debidamente autorizadas.

✗ Las redes que no permitan el paso de peces con una talla igual o inferior a los 8 cm, así como las que ocupen más de la mitad de la anchura de la corriente.

✗ Cualquier procedimiento que altere los cauces o caudales para facilitar la pesca.

✗ Los peces vivos o muertos utilizados como cebo, excepto el carpín aguas abajo del tramo de captura y suelta de Logroño, y exceptuando también el tramo de captura y suelta de Calahorra.

✗ Cebas las aguas, salvo las de río Ebro.

✗ En la pesca con caña con cebos naturales o masillas, está prohibido utilizar aparejos con más de dos anzuelos.

✗ Además, en la zonificación piscícola se especifican los cebos autorizados para cada tramo/coto de pesca.

LUGARES PROHIBIDOS

✗ Los vedados.

✗ Los carrizales en periodo de cría de aves acuáticas.

✗ Las balsas de San Martín de Berberana, la Reserva Natural de los Sotos de Alfaro, la Laguna de Hervías y las balsas de La Degollada.

✗ Las balsas de riego de Sojuela, Sorzano, Medrano, Santa Coloma, Camprovín, Tricio y Cornago, y otras que estén debidamente señalizadas, y el balsín del Parque Rodríguez de la Fuente en Haro.

✗ Pescar desde los muros de las presas o diques y a una distancia inferior a 50 m aguas arriba de éstos en los embalses de Mansilla, Piarrejas, González Lacasa, Pajares y Leiva. En el Perdiguero, solo sobre el muro.

✗ Con red y con caña, los canales de alimentación de las centrales hidroeléctricas y todos los canales de derivación cuya toma se encuentre en aguas trucheras.

✗ Está prohibido pisar en las zonas de freza señalizadas hasta el 30 de abril inclusive.

DISTANCIAS ENTRE PESCADOR O CEBO Y LA PRESA O ESCALA

Presas:

Aguas ciprinícolas: 10 m

Aguas trucheras:

✗ 50 m en las del Anexo II.

✗ En el resto, en el pozo que se produce aguas debajo de la presa.

Presas sumergidas: se puede pescar en ellas, pues los peces no se acumulan, ya que son remontables.

Escalas: a menos de 10 m de entradas y salidas.

COMERCIALIZACIÓN

Se atenderá a lo establecido en la legislación vigente en materia de pesca, comercialización y Real Decreto de Especies exóticas Invasoras, sin perjuicio del cumplimiento de todas los requisitos que fija la normativa sectorial en materia de sanidad, comercio y transporte.

Se prohíbe en todo tiempo la comercialización de ejemplares de trucha común procedente de la pesca.

INTRODUCCIÓN DE ESPECIES

Se prohíbe la repoblación e introducción de cualquier especie en todas las aguas de La Rioja, sin autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural.

MODALIDADES DE PESCA

PESCA TRADICIONAL

Aquella que utilizando las artes o técnicas legalmente permitidas retiene para sí las capturas que obtiene, respetando los cupos y tallas establecidos para cada especie.

CEBOS AUTORIZADOS EN AGUAS CIPRINÍCOLAS:

Naturales: todos, exceptuando los incluidos en las prohibiciones generales.

Artificiales: todos.

CEBOS AUTORIZADOS EN AGUAS TRUCHERAS:

Naturales: todos, exceptuando los incluidos en las prohibiciones generales, y también las masillas de queso y de tocino, masillas aromáticas de carne o pescado, huevos de peces, incluidos los artificiales o similares y el gusano de carne o asticot. Prohibidos los tresillos o poteras o anzuelos múltiples.

Artificiales: cucharillas y peces artificiales con un único anzuelo, sin arponcillo o con él rematado, con la excepciones del Anexo I.

Aparejos de mosca artificial: queda prohibido el uso de aparejos de mosca con “boya lastrada” o “gusanera” o “puro”, y las boyas-flotadores lastrados con cualquier material que provoque su hundimiento, todos colocados en el extremo del hilo del aparejo.

En el anexo de Zonificación Piscícola figuran las excepciones establecidas para cada tramo de pesca.

PESCA DE DISTINTAS ESPECIES

Forma de medir los peces

La dimensión de los peces a efectos legales es la longitud entre el extremo anterior de la cabeza u hocico y el punto medio de la aleta caudal, o cola, extendida.

TRUCHA COMÚN

En aguas declaradas trucheras no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el período de veda o días de descanso en período hábil de la misma, a excepción de lo establecido para los cangrejos exóticos.

Período hábil

Del 2 de abril al 15 de agosto, ambos inclusive, salvo excepciones contempladas en el Anexo I de esta Orden.

Días hábiles

Lunes (sólo pesca sin muerte), miércoles, jueves (sólo pesca sin muerte), sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico del período hábil, salvo excepciones del Anexo I. Los lunes y jueves no festivos sólo se autoriza pesca sin muerte.

Dimensiones mínimas

Con las excepciones del Anexo I de esta Orden, se prohíbe de manera general la pesca de la trucha de tamaño igual o inferior a 23 cm.

Las capturas que el pescador porte en una zona deberán tener la talla acorde con la reglamentación de dicha zona.

Cupos de captura

4 truchas por pescador y día, salvo excepciones del Anexo I.

Artes

Se autoriza exclusivamente una caña dispuesta para su uso.

Prohibiciones

Se prohíbe la práctica de cualquier modalidad de pesca desde embarcación o desde aparato flotante.

Cebos

Los establecidos en función de las modalidades de pesca.

CIPRÍNIDOS Y ANGUILA

Período hábil

Aguas ciprinícolas: todo el año.

Aguas trucheras: sólo en las fechas y condiciones autorizadas para la trucha común.

Tallas y cupos

Especies	Talla (cm)	Cupo
Barbo común	25	5
Tenca	15	5
Loina o madrilla	12	10 y 20 en Mansilla
Barbo de montaña	12	12
Resto de especies	8	-
Anguila:	25	-

PESCA SIN MUERTE

Todos los peces capturados deberán ser devueltos al agua tras su captura, incluso cuando hayan muerto por motivo de ésta. Deberán devolverse de manera inmediata y con el mínimo daño, truchas y otras especies capturadas, excepto las especies exóticas invasoras, cuyo sacrificio es obligatorio.

En esta modalidad solo podrán utilizarse aparejos de cebo artificial con un solo anzuelo. En caso de usar mosca artificial, el aparejo podrá tener un máximo de tres moscas. En todos los casos los anzuelos deberán estar desprovistos de “muerte” o tenerla rematada.

Se prohíbe el uso de aparejos de “boya lastrada” o “gusanera” o “puro”, y las boyas-flotadores lastrados con cualquier material que provoque su hundimiento, todos colocados en el extremo del nylon o hilo del aparejo.

En los tramos destinados específicamente a esta modalidad (en aguas trucheras), el pescador no podrá portar ningún ejemplar de ninguna especie, ni siquiera las pescadas en otros tramos, a excepción de las especies catalogadas como exóticas invasoras e incluidas en las zonas autorizadas para su pesca.

EXÓTICAS INVASORAS

SACRIFICIO DE CAPTURAS

Los ejemplares de especies exóticas invasoras: pez gato, black bass, lucio, perca sol, siluro, alburno, lucio-perca, trucha arco iris, carpa, cangrejo rojo y cangrejo señal, no podrán ser devueltos a las aguas y deberán ser sacrificados de manera inmediata en el momento de su pesca, con el fin de evitar su expansión e introducción en otras masas de agua. Se prohíbe su mantenimiento en vivo durante la pesca.

La posesión y el transporte de los ejemplares muertos está permitida solo allí donde esté autorizada su pesca. Fuera de esas zonas, si se captura algún ejemplar, aunque sea de exóticos no pescables, será igualmente sacrificado de manera inmediata, pero en este caso estará prohibida su posesión y transporte.

PECES EXÓTICOS

Período hábil

Aguas ciprinícolas: todo el año.

Aguas trucheras: sólo en las fechas y condiciones autorizadas para la trucha común.

Zonas autorizadas

Alburno: el Ebro y las aguas de los términos municipales que son atravesados o limitan con él; el río Leza, entre el puente de Laidiez en el límite de los términos municipales de Ribafrecha y Leza y su desembocadura en el Ebro.

Siluro y pez gato: exclusivamente el Ebro y las aguas de los términos municipales que son atravesados o limitan con él aguas abajo de la presa de la Central de las Norias de Logroño.

Lucioperca: exclusivamente el embalse de El Perdiguero.

Lucio y percasol: el Ebro y las aguas de los términos municipales que son atravesados o limitan con él; el embalse de Valbomedo.

Black Bass: el Ebro y las aguas de los términos municipales que son atravesados o limitan con él; las balsas y embalses de riego definidas como ciprinícolas en el artículo 3.

Carpa: todos los embalses de La Rioja, y aguas ciprinícolas como balsas de riego y río Ebro, con las posibles limitaciones existentes para espacios acotados o vedados.

EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LOS COTOS TRUCHEROS

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: para los Cotos que gestiona la Dirección General de Medio Natural: las solicitudes se presentarán en impresos gratuitos normalizados, personalmente o por correo, en las oficinas de dicho Organismo o en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja (SAC). Quienes hayan solicitado permisos en años anteriores y dispongan de firma electrónica podrán recoger el formulario y remitirlo desde la oficina virtual de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Para los Cotos de Pesca Intensiva gestionados por Entidades Colaboradoras en régimen de concesión, las solicitudes se dirigirán a las direcciones indicadas para cada uno de ellos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: entre el primer lunes de noviembre y el primer lunes de diciembre.

REQUISITOS: la inclusión de un mismo pescador en dos o más solicitudes supondrá su anulación en todas ellas. Quedan excluidas las personas que hayan sido sancionadas mediante resolución firme por infracciones cometidas en Cotos de Pesca en el último año, cuando la infracción fuera leve, en los dos últimos años por infracciones graves y en los tres últimos años por faltas muy graves.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL: c/ Prado Viejo, 62 bis, 26071-Logroño (Teléfono: 941 29 12 53 - Fax: 941 29 13 02)
OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC), Teléfono gratuito 900 700 333: Logroño: c/ Capitán Cortés, 1 | Torrecilla en Cameros: c/ Sagasta, 16 A | Cervera del Río Alhama: avda. de La Rioja, 6 | Haro: c/ Juan Ramón Jiménez nº 2 | Nájera: c/ Mayor, 45 | Sto. Domingo de la Calzada: c/Sor María de Leiva, 14-16 | Arnedo: c/Eliseo Lerena, 24-26 | Calahorra: plaza de Europa, 7-9 | Alfaro: pasaje de San Francisco, 7.
Por correo electrónico: licenciasypermisos.cazaypesca@larioja.org

Se pueden consultar los permisos disponibles en tiempo real en la web www.larioja.org/permisosdepesca



PESCADOR RECUERDA...

ACTIVIDADES DE BAÑO, DEPORTIVAS Y DE NAVEGACIÓN EN COTOS

La práctica de estas actividades, competencia de Confederación Hidrográfica del Ebro, está sujeta a lo que establece la Ley de Aguas y en el caso de la navegación, además, a las Normas para la Navegación en aguas de la cuenca del Ebro, así como a disponer de la preceptiva declaración responsable de navegación expedida por dicho Organismo. Entre otras limitaciones de dichas normas, en los ríos Iregua y Najerilla la navegación está permitida los días hábiles de pesca entre las 12:00 y las 18:00 horas y prohibida el resto del horario, así como en competiciones oficiales de pesca.

CANGREJO DE RÍO Y PEZ FRAILE, MÁXIMA PROTECCIÓN

Estas dos especies están incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas como especies en peligro de extinción por lo que se prohíbe totalmente su pesca, tenencia, comercio y consumo.

PREVENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE EXÓTICAS (MOCO DE ROCA Y MEJILLÓN CEBRA)

Para evitar la expansión de las especies invasoras, en especial del moco de roca y el mejillón cebra presentes ya en algunas masas de agua riojanas, y los dañinos efectos que todas ellas pueden provocar sobre la microfauna y fauna de nuestros ríos, se recomienda a los pescadores desinfectar los materiales utilizados en la pesca (especialmente vadeadores, botas, sacaderas, rejonas y reteles) cada vez que se cambie de tramo de río. Esto se consigue sumergiéndolos o rociándolos con una solución de agua con lejía. También se recomienda desinfectar, en su caso, las embarcaciones o aparatos de flotación que se utilicen en el Ebro.



RECOMENDACIONES EN LA PESCA DE CANGREJOS

El cangrejo rojo y el cangrejo señal deben obligatoriamente sacrificarse in situ nada más pescarlos para evitar su expansión. Con el fin de que no pierdan valor gastronómico se recomienda que el sacrificio no se lleve a cabo arrancándoles el último apéndice de la cola sino atravesándoles la cabeza con un punzón. Asimismo, es importante que se conserven en todo momento en un lugar fresco a baja temperatura hasta el momento de su utilización.

Se recuerda que la ley prohíbe tirar al cauce los restos de cebos y basuras generados en la pesca de cangrejo, así como dejarlos en la orilla para su aprovechamiento por otros pescadores.

COMISO DE ARTES Y EJEMPLARES

Las sanciones aplicables por infracciones a la Ley de Pesca de La Rioja oscilan entre los 100 y los 60.000 euros. Toda infracción lleva siempre consigo el comiso de los ejemplares capturados y de las artes utilizadas.

LA PESCA 2017 EN LA RIOJA



TIPOS DE AGUAS

AGUAS TRUCHERAS

✓ Los ríos Oja, Tírón, Najerilla e Iregua en todo su curso y sus afluentes.

✓ El río Leza en todo su curso y sus afluentes, desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Jubera.

✓ El río Cidacos en todo su curso y sus afluentes, desde el límite con la provincia de Soria hasta el puente del Balneario de Arnedillo.

✓ Los Cotos de Pesca Intensiva.

✓ Los embalses de Mansilla, Piarrejas, Pajares, Leiva y González Lacasa y los embalses de Terroba y Enciso, aún en construcción.

En estas aguas no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el período de veda o días de descanso para la trucha, a excepción de lo regulado para la pesca de cangrejos exóticos.

AGUAS CIPRINÍCOLAS

El río Ebro, sus afluentes NO trucheros y embalses de riego aislados de cauces de aguas permanentes, y sin posibilidad de dispersión de sus poblaciones piscícolas. Se incluyen los cotos de ciprinidos de La Grajera y El Perdiguero. El acceso al perímetro circundante de las aguas embalsadas es prerrogativa del titular de dichas aguas, quedando el derecho a la pesca supeditado al derecho de acceso.

Las truchas comunes que se capturen deberán respetar las condiciones de talla y cupo reflejadas en el artículo 22 de la Orden. Fuera de su período hábil las truchas comunes capturadas deberán ser devueltas al agua.

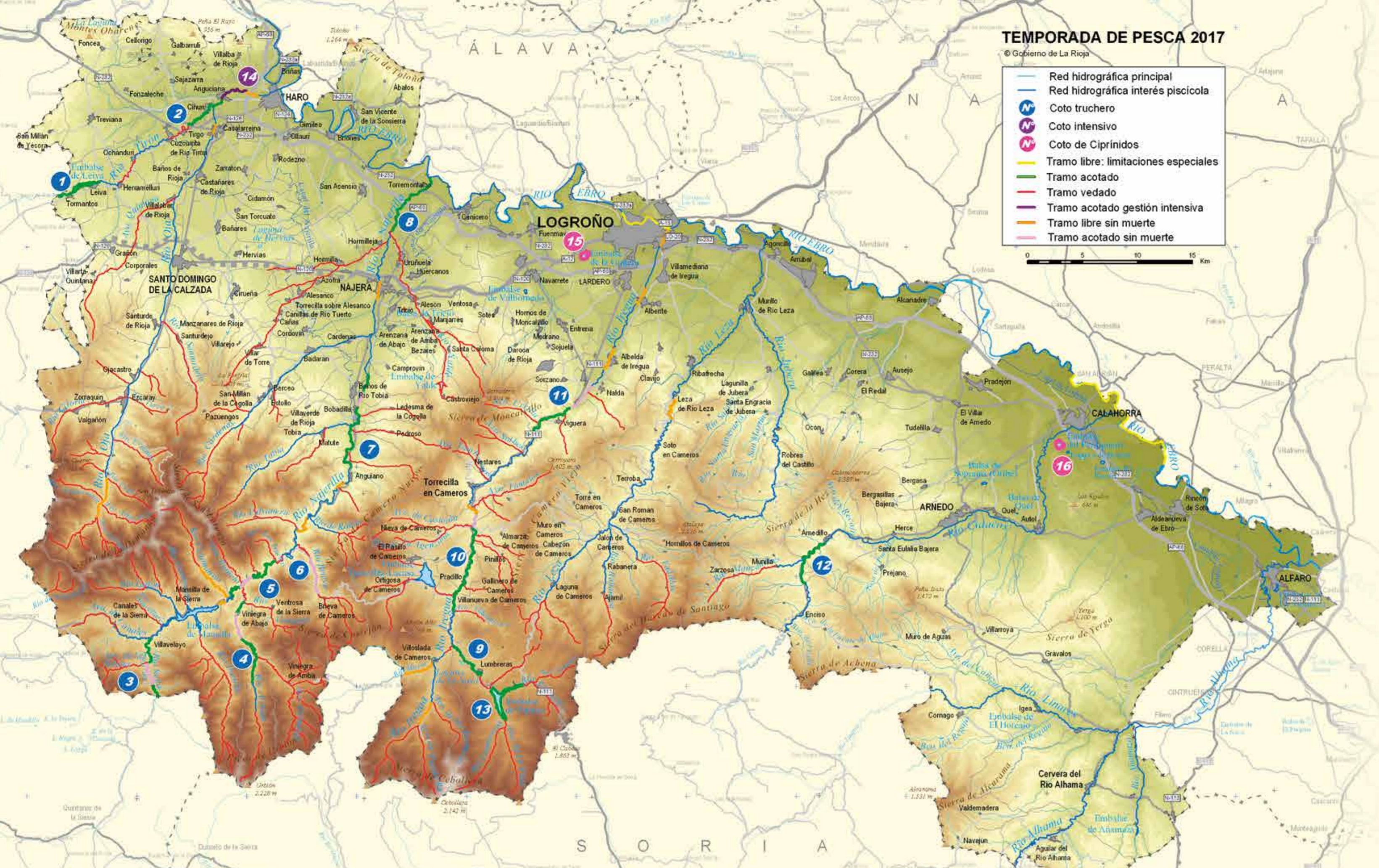


ZONIFICACIÓN PISCÍCOLA

TEMPORADA DE PESCA 2017

© Gobierno de La Rioja

- Red hidrográfica principal
- Red hidrográfica interés piscícola
- Coto truchero
- Coto intensivo
- Coto de Ciprinidos
- Tramo libre: limitaciones especiales
- Tramo acotado
- Tramo vedado
- Tramo acotado gestión intensiva
- Tramo libre sin muerte
- Tramo acotado sin muerte



RÍO	COTO	CATEG.	LÍMITES	DÍAS Y PERIODOS HÁBILES	TALLA	CUPO	CEBOS AUTORIZADOS
TIRÓN	1 TORMANTOS	2ª	Superior: Límite de la provincia con Burgos. Inferior: Puente de Leiva.	Miércoles, jueves sábados, domingos y festivos del 2 de abril al 25 de junio.	23	4	Todos los legales. Además, en el sector embalse de Leiva se autoriza cucharilla/pez con todos los anzuelos múltiples rematados.
	2 ANGUICIANA	2ª	Superior: Desde 1500 metros aguas abajo de Tirgo. Inferior: Inicio del Coto Intensivo de Anguiciana.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 2 de abril al 31 de julio.	23	4	Todos los legales.
NEILA	3 NEILA	2ª	Superior: Límite de la provincia con Burgos. Inferior: Villavelayo.	Tramos 1 al 4 y 8-9. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 31 de julio.	23	4	Exclusivamente cucharilla y pez artificial, ambos con un solo anzuelo y su muerte rematada, y mosca artificial con boya o cola de rata.
	3 NEILA SIN MUERTE	2ª	Tramos 5, 6 y 7.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 31 de julio.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
URBIÓN	4 URBIÓN	2ª	Superior: "Casuco Antón". Inferior: Desembocadura del río Ventrosa.	Tramos 1-2 y 6 al 14. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 31 de julio.	23	4	Exclusivamente cucharilla y pez artificial, ambos con un solo anzuelo y su muerte rematada, y mosca artificial con boya o cola de rata.
	4 URBIÓN SIN MUERTE	2ª	Tramos 3, 4, y 5.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 31 de julio.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
BRIEVA	6 BRIEVA SIN MUERTE	2ª	Tramos 1 al 4.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 31 de julio.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
	5 LAS VINEGRAS Tres zonas diferenciadas	1ª	Superior: Presa de Piarrejas. Inferior: Arroyo de las truchas.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 31 de julio.	23	4	Exclusivamente cucharilla y pez artificial, ambos con un solo anzuelo y su muerte rematada, y mosca artificial con boya o cola de rata.
NAJERILLA	5 LAS VINEGRAS SIN MUERTE	2ª	Puente de Vinierra a Refugio de Paramanos. Tramo 3.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 16 de abril al 31 de julio.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
	5 LAS VINEGRAS SIN MUERTE 1-31 agosto	2ª	Todo el coto en las cuatro zonas diferenciadas.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 al 31 de agosto.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
	7 ANGUIANO	1ª	Superior: Central hidroeléctrica de Anguiano. Inferior: Límite municipal de Baños de Río Tobía.	Tramos 1-4 y 9 al 24. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 2 de abril al 31 de julio.	25	4	Exclusivamente cucharilla y pez artificial, ambos con un solo anzuelo y su muerte rematada, y mosca artificial con boya o cola de rata.
	7 ANGUIANO SIN MUERTE	2ª	Tramos 5, 6, 7 y 8.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 2 de abril al 31 de julio.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".

RÍO	COTO	CATEG.	LÍMITES	DÍAS Y PERIODOS HÁBILES	TALLA	CUPO	CEBOS AUTORIZADOS
NAJERILLA	7 ANGUIANO SIN MUERTE 1-31 agosto	2ª	Superior: Central hidroeléctrica de Anguiano - Cuevas. Inferior: Límite municipal de Baños de Río Tobía.	Todo el coto. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 al 31 de agosto.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
	8 SAN ANSENSIO	2ª	Superior: Desembocadura del río Yalde. Inferior: Desembocadura del río Najerilla.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 2 de abril al 31 de julio.	25	4	Todos los legales.
	9 LUMBRERAS	2ª	Superior: 500 m aguas arriba del puente de las cocheras. Inferior: Desembocadura del río Iregua.	Tramos 1 a 4. Vedado el 5. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 16 de abril al 31 de julio.	23	4	Exclusivamente cucharilla y pez artificial, ambos con un solo anzuelo y su muerte rematada, y mosca artificial con boya o cola de rata.
	10 VILLANUEVA	2ª	Superior: Arroyo de Aldeanueva de Cameros. Inferior: Puente del Mascarán.	Tramos 5 al 22. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 2 de abril al 31 de julio.	23	4	Exclusivamente cucharilla y pez artificial, ambos con un solo anzuelo y su muerte rematada, y mosca artificial con boya o cola de rata.
	10 VILLANUEVA SIN MUERTE	2ª	Tramos 1, 2, 3 y 4.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 2 de abril al 31 de julio.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
	10 VILLANUEVA SIN MUERTE 1-31 agosto	2ª	Superior: Arroyo de Aldeanueva de Cameros. Inferior: Puente del Mascarán.	Todo el coto. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 al 31 de agosto.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
IREGUA	11 VIGUERA	1ª	Superior: Central hidroeléctrica de Panzares. Inferior: Presa de la toma de aguas de Logroño.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 2 de abril al 31 de julio.	25	4	Exclusivamente cucharilla, pez artificial, ambos con un solo anzuelo y su muerte rematada, y mosca artificial con boya o cola de rata. Cebos naturales con aparejo de un solo anzuelo hasta el 7 de mayo.
	11 VIGUERA SIN MUERTE	2ª	Superior: Presa de la toma de aguas de Logroño. Inferior: Puente de Nalda.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 2 de abril al 31 de julio.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
	11 VIGUERA SIN MUERTE 1-31 agosto	2ª	Superior: Central hidroeléctrica de Panzares. Inferior: Puente de Nalda.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 al 31 de agosto.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
CIDACOS	12 PEROBLASCO	2ª	Superior: Barranco "Las Bargas". Inferior: Puente del Balneario.	Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos y festivos del 2 de abril al 18 de junio.	23	4	Todos los legales. Además, cucharilla/pez artificial con los anzuelos múltiples rematados o sin arponcillo.

TRAMOS Y RÍOS VEDADOS

Los habituales en las cuencas del Oja, Iregua y Leza y Cidacos.

En el Tirón varían los siguientes: se abren los tramos Leiva-Herramélluri y Ochánduri-Cuzcurrita; y se vedan Herramélluri-Ochánduri y Cuzcurrita-Tirgo.

En Najerilla varían los siguientes: se abren Alto Urbión y Canales; y se veda Bajo Urbión.

TRAMOS CON LIMITACIONES ESPECIALES

TRAMOS DE PESCA SIN MUERTE

Sólo podrá practicarse la modalidad de pesca "sin muerte", según lo regulado en el artículo 16.

OJA-TIRÓN

- **Tramo de Posadas** (río Oja): entre Puente Canillas (desembocadura del río Ortigal en el río Oja) y el Puente de los aforos de Azárrulla. Periodo hábil: entre el 16 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive.
- **Tramo de Casalarreina** (río Oja): zona de escolleras en el casco urbano. Periodo hábil: entre el 2 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive.
- **Tramo de Haro** (río Tirón): entre la presa de Arrauri y la Fuente del Coto Carrasón. Periodo hábil: entre el 2 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive.

NAJERILLA

- **Tramo de Piarrejas**: hábil entre el 17 de abril y el 31 de julio. Días hábiles: lunes (sólo pesca sin muerte), miércoles, jueves (sólo pesca sin muerte), sábados, domingos y festivos. Talla mínima 30 cm. Cupo: 3 truchas. Artes: todas las legales; en pesca "a fondo" con mosca se autoriza un máximo de 2 moscas o ninfas. Se autorizan también cucharillas y peces artificiales con todos los anzuelos múltiples sin arponcillos o con éstos rematados.
- **Tramo de Anguano-Cuevas**: entre la presa de cuevas y 150 m aguas arriba del puente de la central hidroeléctrica. Periodo hábil: entre el 2 de abril y el 31 de agosto, ambos inclusive.
- **Tramo de Nájera**: entre "La Pirámide" y el puente de la N-120 sobre el río. Periodo hábil: entre el 2 de abril y el 31 de agosto.
- **Tramo de "La Bolacha"**: entre la presa de la Central de Anguano y la desembocadura del río Valvanera. Periodo hábil: entre el 2 de abril y el 31 de agosto.

IREGUA

- **Tramo del Achichuelo**: entre el vedado de Puente Ra y el arroyo de las Rameras. Periodo hábil: entre el 16 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive.
- **Tramo del río Mayor**: límite de Soria y la desembocadura en el Iregua en Villoslada de Cameros. Periodo hábil: entre el 16 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive.
- **Tramo de Torrecilla**: zona de Corbalán hasta el puente de Mascarán. Periodo hábil: entre el 2 de abril y el 31 de agosto, ambos inclusive.
- **Tramo de Albelda**: entre la presa del regadío río Somero y la presa de Escuelas Pías. Periodo hábil: entre el 2 de abril y el 31 de agosto, ambos inclusive.
- **Tramo de Alberite**: entre río Mercado y la presa del Río Varea. Periodo hábil: entre el 2 de abril y el 31 de agosto, ambos inclusive.
- **Tramo de Logroño**: parque del Iregua en Logroño. Periodo hábil: entre el 2 de abril y el 31 de agosto.

LEZA

- **Tramo del Restauero**: entre las fuentes del Restauero y el puente de la LR-250 a Leza de Río Leza. Periodo hábil: entre el 2 de abril y el 31 de julio.

OTROS TRAMOS

OJA-TIRÓN

- Tramo del río Oja: desde el puente de los aforos de la CHE en Azárrulla hasta el puente de la LR-111 en Ojacastró; será hábil desde el 16 de abril hasta el 3 de julio, ambos inclusive. Talla mínima 21 cm.

EMBALSE ACOTADO	LÍMITES	DÍAS Y PERIODOS HÁBILES	DIMENSIONES	CUPO	CEBOS AUTORIZADOS
13 PAJARES	Embalse de Pajares.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 2 de abril al 31 de julio.	Trucha 30 cm.	3	Exclusivamente cucharilla y pez artificial, con los anzuelos con la muerte rematada, y mosca artificial con boya o cola de rata.

COTOS INTENSIVOS	CATEG.	LÍMITES	DÍAS Y PERIODOS HÁBILES	TALLA	CUPO	CEBOS AUTORIZADOS	CONTACTO
14 ANGUICIANA INTENSIVO (Río Tirón)	2ª	Superior: Desembocadura del canal denominada "Bartolillo". Inferior: Presa de Arrauri o San José.	Del 5 de marzo al 31 de julio. Lunes y jueves, exclusivamente pesca sin muerte. Miércoles, viernes, sábados y domingos, exclusivamente pesca tradicional.	23 cm.	4	Natural: Exclusivamente lombriz. Artificial: Mosca, cucharilla/pez artificial con los anzuelos múltiples rematados o sin arponcillo.	Sociedad Riojaleña de Caza y Pesca. C/ Tenerías, 6, bajo 10B. 26200 Haro. Tel: 941 31 08 31

COTOS CIPRÍNIDOS	CATEG.	LÍMITES	DÍAS Y PERIODOS HÁBILES	TALLA	CUPO	CEBOS AUTORIZADOS	CONTACTO
15 LA GRAJERA	2ª	Embalse de La Grajera.	Todos los días excepto lunes no festivos del 26 de febrero al 31 de julio, con posibles ampliaciones.	Tenca: 15 cm Barbo, anguila: 25 cm Exóticas: Sin talla ni cupo.	Tenca 4 Anguila 4 Barbo 4	Natural: Exclusivamente lombriz de tierra, asticot y gusano miel. Artificial: Mosca y cucharilla/pez artificial tradicionales. Prohibido: Cebado y pesca de cangrejos.	Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Logroño. Tel: 010
16 EL PERDIGUERO	2ª	Embalse del Perdiguero.	Todos los días desde el 26 de febrero al 30 de noviembre.	Tenca: 15 cm Barbo, anguila: 25 cm Exóticas: Sin talla ni cupo.	Tenca 4 Anguila 4 Barbo 4	Natural: Exclusivamente lombriz de tierra, asticot y gusano miel y maíz. Artificial: Mosca y cucharilla/pez artificial tradicionales. Prohibido: Cebado y pesca de cangrejos.	Asociación Calagurrana de Pescadores. C/ Ramón Subirán, 21, bajo (Café "Punto de Encuentro"). 26500 Calahorra. Tel: 691 250 014 605 839 834